

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **17** SEP 2021

Proceso N° 2021-00307-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y s.s., en concordancia con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, el despacho **Resuelve:**

1. **Admitir** la presente demanda divisoria instaurada por **Beatriz Castro Pimentel** contra de **Elizabeth González González**.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 409 *ibidem*.
3. Notifíquese el presente auto de manera personal al demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020.
4. En virtud de lo previsto en el mencionado artículo 592 *ibidem*, se ordena la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
5. Se reconoce personería al abogado **Eduardo Jacson Perea Santos**, para que actúe en calidad de apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>074</u> Fijado hoy <u>20 SEP 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--



